



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



BUENOS AIRES, 30 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S04:0050622/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 775 del 8 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Decreto N° 775/15 se convocó al electorado de la NACIÓN ARGENTINA a elegir Senadores y Diputados Nacionales según corresponda y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) el día 25 de octubre de 2015.

Que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias dispone que las agrupaciones políticas que participen en elecciones nacionales perciban aportes por campaña electoral.

Que corresponde aplicar al pago del aporte por campaña lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215, en la categoría que corresponda.

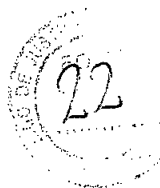
Que por los artículos 1° y 2° de la Resolución mencionada en el Visto se determinaron los montos globales de campaña para las elecciones generales convocadas para el 25 de octubre de 2015.

Que la Justicia Nacional Electoral comunicó las agrupaciones políticas que se presentaran a la elección de Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.).

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta por aplicación de los artículos 36 y 38 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 1986 del 24 de septiembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinase el aporte por campaña electoral para las agrupaciones políticas que participan en las elecciones nacionales del 25 de octubre de 2015, para las categorías Diputados Nacionales y Parlamentarios del MERCOSUR distrito Regional (D.R.) en el distrito BUENOS AIRES, conforme se detalla en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN N° **193**

Dr. ALEJANDRO TULLIO
DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL

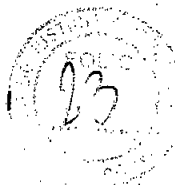


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

193

ANEXO I



DIPUTADOS NACIONALES

**MONTO EN
PESOS**

DISTRITO: BUENOS AIRES

ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES	2.988.552,45
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	2.796.519,79
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	5.955.254,66
ALIANZA PROGRESISTAS	2.893.370,53
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	7.592.839,41



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

193

ANEXO II

24

PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR

DISTRITO: BUENOS AIRES

**MONTO EN
PESOS**

ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES	1.494.276,23
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	1.398.259,90
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	2.977.627,33
ALIANZA PROGRESISTAS	1.446.685,26
ALIANZA UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	3.796.419,70

f